

El Reporte

Director: José Luis Pasutti

RAWSON - CHUBUT - PATAGONIA ARGENTINA

AÑO 1 - N° 1 - Mayo de 2001

Reflexión

LOS ABOGADOS Y LOS JUECES

Es impensable un Estado de Derecho en el cual existan procesos judiciales en los que no participen abogados y jueces ya que son las dos sólidas columnas sobre las que se apoya la estructura central de la Administración de Justicia. Uno no tiene razón de ser sin el otro; son parte imprescindible para el sistema.

Sin embargo, frecuentemente se producen intercambios de opiniones que nos hacen pensar que pertenecemos a compartimentos diferentes, o que el único canal de comunicación es mediante la confrontación.

Los tiempos que nos tocan vivir son difíciles para ambos; los abogados -primeras espadas como los califica el maestro Morello- afrontan angustiantes momentos en lo económico y con una multiplicación de la matrícula que hace temer por un colapso en un futuro cercano.

Para los jueces tampoco es fácil, porque más allá de tener la pesada carga de decidir permanentemente sobre la libertad, el patrimonio o la situación familiar de los justiciables -entre otros temas-, deben enfrentar un mundo mediatizado donde las causas de su conocimiento, o su persona, son sometidas a un juicio permanente.

La conclusión surge claramente: si la Justicia no puede funcionar sin

CONVENIO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CON LA FUNDACION DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES.

EN LA CIUDAD DE RAWSON CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut (en adelante el STJ), representado por el Sr. Presidente, Dr. Fernando L. S. Royer y el Centro de Capacitación Judicial representado en este caso por su Director, Dr. José Luis Pasutti, por una de las partes, y la Fundación Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (en adelante INECIP), representado por su Director Ejecutivo, Dr. Alberto M. Binder, convienen en celebrar el presente convenio de implementación en la citada provincia, de la ley, actualmente en vacancia, que instauró un nuevo Código y el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

Continúa en la Pág. 2

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO DE COMODORO RIVADAVIA

Los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito en la Provincia del Chubut, fueron creados por la iniciativa de la Procuración General, siendo estos una dependencia del Poder Judicial que tienen como tarea fundamental el conocimiento de la problemática victimológica en general y en especial, la asistencia interdisciplinaria a toda persona que haya sido víctima de un delito. Ello comprende, un abordaje de la problemática victimológica en violencia familiar y abuso sexual de menores, desde las diferentes disciplinas que conforman el Servicio (Social, Psicológica y Legal), compartiendo un mismo marco teórico referencial.

MARCO NORMATIVO

La Ley Provincial 4.031, es la norma de creación de los Servicios de Asistencia a la Víctima de Delito (SAVD) en el Chubut, estableciéndose que en cada Circunscripción Judicial, esto es que en las Ciudades Trelew,

Comodoro Rivadavia y Esquel, funcione un servicio. En cuanto a su organización, los SAVD, dependen funcionalmente de la Procuración General y gozan de una independencia operativa respecto de los órganos jurisdiccionales.

Continúa en la Pág. 4

Reflexión*Viene de la Pág. 1*

abogados y sin jueces, y ambos afrontan difíciles circunstancias ¿no sería necesario encontrar un ámbito de trabajo para edificar un sistema mejor y ahondar en un servicio más satisfactorio para quienes son la razón de ser y únicos destinatarios de nuestra labor?, es decir la gente, el ciudadano, la comunidad. Todo ello sin renunciar por cierto, a las diferencias y el disenso que naturalmente con toda pasión y razón deben ser mantenidos.

El ejemplo lo podemos encontrar en algunos juristas importantes cuyos gestos destacamos:

Piero Calamandrei, gran procesalista y maestro italiano que se definió siempre como un abogado de litigio y vivió tal circunstancia con fervor, encontró su momento para escribir "Elogio a los jueces escrito por un abogado". No podemos afirmar que a este extraordinario hombre de Derecho le haya tocado un tiempo de tranquilidad para su tarea ya que participó en la Primera Guerra Mundial, le tocó vivir el período fascista ejerciendo la profesión y enseñando leyes sin nombrar al régimen -como lo señala Santis Melendo- y finalmente asistir

a la destrucción de su tierra natal durante la segunda conflagración mundial, viviendo y padeciendo también el período de posguerra.

Otra conducta digna de admirar es la del Dr. Enrique Vescovi, reconocido abogado cercano a nuestros afectos por cuanto vino varias veces a nuestra provincia y nos ha abierto las puertas a la República Oriental del Uruguay; quien redactó junto al Dr. Luis Torello -Juez- y el Dr. Adolfo Gelsi Bidart -prestigioso Abogado- el "Código General del Proceso" de ese país, que es una de las fuentes inspiradoras de nuestro proyecto. No caben dudas que las diferentes ópticas enriquecieron tal obra.

Los proyectos de Reforma Procesal encarados en nuestra provincia son una buena oportunidad para que abogados y jueces hagamos nuestro aporte en conjunto, trabajando y capacitándonos para lograr una mejor Administración de Justicia, que en definitiva es lo que la sociedad nos está demandando.

Dr. José Luis Pasutti**CONVENIO ...***Viene de la Pág. 1***Objetivos del Convenio:**

1) Brindar la asesoría necesaria para la implementación del Código Procesal Penal de la Provincia de Chubut.

2) Brindar los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar con la capacitación que se requiera a los fines de la implementación de la reforma del proceso penal de la provincia.

3) Brindar la asesoría necesaria para la reorganización del Ministerio Público, la Defensa Pública, y el resto de las instituciones de la Provincia del Chubut, en lo referente a su participación en el proceso penal.

Para dar cumplimiento con la anterior, se pondrán a disposición los siguientes recursos:

* Los profesionales pertenecientes

**CENTRO DE
CAPACITACION
JUDICIAL****Director:***José Luis Pasutti***Secretaria Académica:***Nadine Laporte***Vocales:***Trelew:**Florencio Minatta (T)**Juan Loup Gerber (S)**Sarmiento:**Javier Panizzi (T)**Mariela González Vicel (S)**Esquel:**Nelly García (T)**Claudio Colombo (S)**Comodoro Rivadavia:**Nélida Susana Melero (T)**Gustavo Toquier (S)**Puerto Madryn:**Néstor Lorenzetti (T)**Maria Inés de Villafañe (S)**Asoc. de Mag. y Func. Judiciales:**Daniel A. Rebagliatti Russell***Editor:***Sergio Pravaz*

CONVENIO ...

Viene de la Pág. 2

al INECIP, especializados en las distintas materias, que conformarán una comisión de consulta y asesoría teórica permanente durante todo el proceso de implementación.

* También se brindará apoyo profesional sobre temas específicos, por medio de la entrega de dictámenes de reconocidos especialistas en las diferentes materias, la realización de charlas, seminarios, jornadas, debates y talleres, así como la organización e implementación de la reforma en sus diferentes etapas.

* El INECIP se encargará de realizar, junto con las personas designadas a tal fin por el STJ, la estrategia comunicacional de la implementación del Código Procesal Penal, a fin de comunicar adecuadamente sobre su desarrollo a los diferentes actores implicados (Poder Judicial, Legislativo, Ejecutivo, Colegios de Abogados, etc.) y a la sociedad en general. Para este fin se propone la generación de un instrumento propio (por ejemplo un boletín), además de una estrategia de prensa destinada a los medios de comunicación locales, y la realización de foros, talleres y conferencias destinados a los diferentes actores, así como la comunicación no técnica, por todos los medios señalados, a la sociedad en general.

* Se pondrá a disposición del STJ al equipo de capacitación judicial del INECIP, a fin de colaborar en la organización de las actividades del Centro de Capacitación del Poder Judicial, a los fines específicos de la implementación del CPP. En este mismo sentido, se pondrá a disposición a los profesionales pertenecientes al INECIP para brindar los cursos, capacitación y formación necesarios.

* El INECIP se pondrá a disposición del STJ y se creará un equipo de apoyo a la implementación del CPP, encargado de coordinar las actividades necesarias, brindar la apoyatura material requerida por las comisiones de trabajo (búsquedas bibliográficas, acceso a información comparativa con procesos similares, contacto con consultores especializados), así como la documentación y la centralización de la información sobre el proceso (impacto en los medios de la prensa, antecedentes legislativos y documentales utilizados, informes y dictámenes realizados, estrategias aplicadas, etc.)

* El proceso de implementación del CPP se llevará a cabo en diversas etapas. Una primera etapa deberá estar conformada por el diseño de la matriz o plan de implementación, la realización de un diagnóstico detallado, activo e integrado sobre el estado actual de la justicia provincial y sus actores (incluyéndolos), y las prioridades. De este modo se obtendrá un plan estratégico claro y comunicable, la fijación de objetivos y recursos para las etapas posteriores, y se dará inicio formal a las actividades de implementación. Es necesaria la identificación de los actores y participantes de este primer paso, quienes serán los que lleven adelante el proceso y abran las puertas para que se integren los sectores que lo hayan hecho desde el inicio. Una vez definido el plan de reforma se propone la realización de una jornada de difusión de la reforma y las primeras actividades a realizarse.

Disposiciones Finales:

1) Las modalidades concretas de cada proyecto o actividad se determinarán mediante un simple

intercambio de notas entre el representante del STJ y el INECIP.

2) La firma de este convenio implica que el STJ se adecuará a lo dispuesto en el presupuesto establecido por el INECIP.

3) El presente convenio tiene una duración de 12 (doce) meses, de acuerdo a la marcha del proceso de implementación CPP.

4) Las dos partes convienen en nombrar como comité de enlace a los doctores Alberto M. Binder por el INECIP, el Presidente del STJ, el Director del Centro de Capacitación Judicial, el Procurador General y el Defensor General por el STJ.

5) La sede de las actividades para la implementación objeto del presente convenio será la del Centro de Capacitación del Poder Judicial en instalaciones del STJ en la Ciudad de Rawson, poniéndose a disposición del INECIP la documentación de la Biblioteca, Sala de Audiencias, Sistemas de Información, Servicios de la Secretaria de Informática Jurídica y toda otra herramienta necesaria para alcanzar aquel fin.

Monto del Presupuesto:

El monto total a abonar por parte del STJ al INECIP, se conviene en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) los cuales serán utilizados para la financiación de las diferentes actividades propuestas, el pago de los honorarios de los profesionales que participen, y la apoyatura material que se requiera.

Forma de Pago:

Anticipo Pesos ONCE MIL (\$11.000.-), a la firma del convenio. Y seis iguales bimestrales y consecutivas de pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-), a contar la primera a partir del 10 de septiembre del corriente año, cuyos depósitos para hacer efectivo el

mismo se realizarán mediante transferencia en la cuenta corriente del INECIP N° 330/300286/7 del Banco Francés sucursal Tribunales de Buenos Aires.

Se suscribe el presente convenio de cooperación ad-referéndum de la autorización que debe emitir el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, de conformidad por las tres

partes, en dos ejemplares de idéntico contenido y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Rawson a los 8 días del mes de Agosto de 2.000.-



SERVICIO ...

Viene de la Pág. 1

Tal como lo articula la norma mencionada, estos Servicios atenderán, en una primera etapa, a todas aquellas personas que hayan sido víctimas de delitos sexuales -menores de edad- y a aquellas víctimas de violencia familiar, hasta cubrir la atención en todo delito.

Es dable destacar, que la Provincia del Chubut otorga rango constitucional (Artículo 35 de la Carta Magna Provincial), a la problemática de la víctima de delito. Es así que dicho artículo contempla que " Toda persona Víctima de un delito tiene derecho a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social".

De ahí en más y en virtud de la impronta legislativa que impulsa esta norma constitucional, devienen una serie de Leyes, tanto de fondo como de forma, que hacen posible contar con un cuerpo normativo apropiado para atender la problemática de las víctimas de delitos.

Destacamos el concepto de víctima, como toda aquella persona que padece la violencia, con desencadenantes de sufrimiento físico, psicológico y social; a partir de lo cual centramos nuestra tarea en el conocimiento, ayuda y comprensión de la víctima; considerando como, fundamental la necesidad de brindarle asistencia, tratamiento, información y acompañamiento victimológico.

ASISTENCIA - TRATAMIENTO- INFORMACION

Nos referimos a los medios para ayudar a la víctima del delito abarcando una tarea de individualización de la persona, su núcleo familiar, su historia de vida, la agresión sufrida, etc. Teniendo como objetivo central atenuar las consecuencias del delito por la víctima y su familia y sosteniendo que la situación de violencia vivenciada a afectado aspectos íntimos de su historia personal, de su vida, de su cuerpo, de sus relaciones interpersonales, de sus pertenencias.

La información de la víctima forma parte del nivel asistencial que se le brinda a ella como a su familia, abarcando la necesidad de asesoramiento acerca de sus derechos, de instituciones a las que deba concurrir, intentando evitar el sentimiento de desprotección, desinformación que la mayoría de las veces ha sumergido a éstas personas.

Dentro de los objetivos asistenciales y de tratamiento podemos mencionar:

*- La necesidad del conocimiento de la situación delictiva, características de la agresión sufrida, grados de vulnerabilidad.

*- Brindar ayuda a la víctima y a los miembros del grupo familiar que

lo requieran, especialmente aquellos que se encuentren más vulnerables, tendiendo a atenuar las consecuencias provocadas por el delito.

ACOMPANAMIENTO VICTIMOLOGICO

La finalidad del acompañamiento está orientada a atenuar el nivel de angustia, miedo, temor, inseguridad y vulnerabilidad personal refiriéndonos a la necesidad de estar al lado de éstas personas con el objeto de colaborar como servicio en la superación de las situaciones traumáticas vivenciadas, y evitando las sensaciones de soledad frente a las consecuencias del delito como así también nuevas victimizaciones.

A modo de seguimiento se realizan visitas domiciliarias lo cual cumple una doble función: complementar el diagnóstico victimológico, detectando como afectó el delito el desempeño de los roles dentro de la familia, la existencia o no de conductas de victimización hacia quien fue víctima, u otros miembros del grupo familiar; y un acercamiento de la Institución (S.A.V.D.) a la víctima y su familia, procurando contención al sentimiento de vulnerabilidad, posibilitando superar el aislamiento social en el que se encuentra.

Teniendo en cuenta los diferentes contextos donde la víctima se

desenvuelve, se realizan consultas inter-institucionales a través de este equipo técnico interdisciplinario.

Cabe destacar que entre las diferentes acciones realizadas por este S.A.V.D, dentro del área preventiva y de información se incluyen:

* Capacitación para el personal de Policía Comunitaria, y otras áreas de la Institución Policial.

* Participación en actividades de información y difusión en diversos establecimientos educativos.

* Publicaciones sobre la temática, en medios masivos de comunicación y en bibliografía especializada.

Este Servicio funciona en Monseñor D'Andrea y Avda. Portugal 1º Piso de Comodoro Rivadavia T.E. 4445231. E-mail: savcr@juschubut.gov.ar Pudiendo concurrir personas derivadas de otras Instituciones, como así también de manera espontánea.

Los integrantes del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito de Comodoro Rivadavia son:

Lic. KARINA MASIA (Psicóloga)

Lic. SONIA JALEF (Trabajadora Social)

Lic. Garcia Liliana (Psicóloga)

Dr. ANDRES ALVARELLOS (Abogado)



UN ESPACIO PARA LAS IDEAS

El 6 de junio del año 2000 se llevó a cabo -en esta segunda etapa de vida institucional de nuestro Centro de Capacitación Judicial- la primera reunión del Consejo Consultivo. Dicho encuentro se llevó a cabo en la sede del Superior Tribunal de Justicia en la ciudad de Rawson.

Los miembros de este Consejo Consultivo son magistrados y funcionarios -electos por sus pares de cada circunscripción en el acto comicial del 31 de mayo de 2000-. La Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales también está representada por uno de sus miembros designado para tal fin.

El acto electivo en sí nos marca la trascendencia del CCJ en virtud de que la iniciativa del Alto Cuerpo aspira a que tanto la orientación académica como las necesidades de capacitación que se requieran, se puedan determinar de manera colectiva.

Se imaginó un organismo permanente que a partir de su reglamentación extienda los necesarios puentes de comunicación, concientes de la impronta de los nuevos tiempos, de los cambios procesales en marcha, de la incorporación de nuevas tecnologías y el avance de las novedosas doctrinas y legislación que nos conminan a un permanente estudio. Es en virtud de ese objetivo que estamos trabajando desde aquella primera reunión.

Hemos decidido imprimir un impulso diferente a nuestro Centro de Capacitación. Este responde a la pretensión de dotar de una nueva dinámica a la programación de diversas actividades académicas, las que serán reforzadas con la activa participación de magistrados y funcionarios, de quienes -no dudamos- nos ofrecerán un destacado protagonismo a partir de sus ideas como hombres de la judicatura.

Hoy disponemos de un nuevo instrumento para continuar nuestra tarea. Una publicación que como herramienta de difusión será nuestra tribuna para debatir las ideas y el conocimiento. Una polea de transmisión cuyo carácter informativo espera la participación de Uds. ya que estos emprendimientos gráficos de carácter institucional, asientan su continuidad cuando las más hondas intenciones logran confluir en una voluntad generalizada.

Necesitamos la pluma de nuestros pares para construir el panorama que habitará estas páginas nobles y austeras.

Llegará el futuro y alguien tomará la mano de este intento singular y concreto, y marcará su huella quien nos suceda reafirmando la vocación que nos anima; que no es otra que la construcción de otro ámbito, otro espacio para el siempre valioso texto del Derecho.



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

ARTICULO 1: El Centro de Capacitación Judicial de la Provincia del Chubut tendrá como objetivo básico la capacitación y actualización de los integrantes del Poder Judicial en los aspectos teórico-prácticos que demande el cumplimiento de la tarea

judicial, pudiendo en el futuro extenderse a la formación de aspirantes a ingresar al Poder Judicial.

ARTICULO 2: En consecución de su objetivo, el que propenderá a la concientización acerca de la

responsabilidad política y social de cada uno de los operadores judiciales en la facilitación a los ciudadanos del acceso a la justicia en forma amplia, rápida y equitativa, implementará como actividades principales las siguientes:

a) organizar talleres, cursos, jornadas y seminarios que transfieran a los participantes las habilidades técnicas y el marco teórico-práctico fundamentales de las labores judiciales;

b) organizar encuentros donde se esclarezcan y debatan las funciones jurisdiccionales y de los Ministerios Públicos en un estado social y democrático de derecho;

c) estimular y propiciar la participación de los integrantes del Poder Judicial de la Provincia en encuentros que les aporten un enriquecimiento efectivo para el cumplimiento de sus tareas, facilitando por cualquier medio la concurrencia a tales eventos;

d) brindar los escenarios convenientes y oportunos para el debate de todas las ideas que recepte en orden a la concepción, función y cambios que se propongan para las funciones judiciales desde cualquier poder estatal o grupal;

e) proponer todas aquellas modificaciones normativas que exija un debido servicio de justicia

f) fomentar procesos de reflexión, estudio e investigación que resulten en la propuesta de aquellas modificaciones normativas que conduzcan a la modernización del Poder Judicial;

g) mantener un fluido diálogo con la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, Asociación de Empleados Judiciales, Colegios Públicos de Abogados y otras entidades representativas de los operadores judiciales en el logro de sus objetivos;

h) promover la vinculación con todas aquellas personas físicas o instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que resulten de utilidad para el cumplimiento del objetivo básico mediante la firma de instrumentos de cooperación, sean estos onerosos o gratuitos.

ARTICULO 3: El gobierno del Centro de Capacitación Judicial estará a cargo de un DIRECTOR y un CONSEJO CONSULTIVO.

ARTICULO 4: El DIRECTOR y su suplente serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, no pudiendo, en ningún caso, ocupar el cargo titular quien presida dicho Cuerpo. Permanecerá en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser re-designado por el mismo período una sola vez.

ARTICULO 5: El CONSEJO CONSULTIVO estará integrado, en forma permanente, por un representante de los Magistrados y Funcionarios de cada circunscripción judicial, un representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chubut, y el DIRECTOR, quien lo presidirá. En los supuestos en que se deba decidir respecto de actividades que involucren a los Empleados Judiciales, se integrará con un representante de los mismos.

ARTICULO 6: Los representantes de los Magistrados y Funcionarios serán elegidos por sus pares, de todas las instancias, en cada Circunscripción Judicial, mediante voto secreto, y serán proclamados como Titular y Suplente, respectivamente, quienes obtengan mayor cantidad de votos en cada caso. Durarán en su cargo dos años, y podrán ser reelegidos consecutivamente una sola vez.

ARTICULO 7: Los representantes Titular y Suplente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios y, en su caso, de los empleados judiciales, serán elegidos por las respectivas entidades en la forma que ellas decidan. El mandato tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos tan sólo una vez.

ARTICULO 8: Corresponde al DIRECTOR:

a) la representación del Centro en todos aquellos actos que fueren de interés del mismo;

b) la ejecución de todas las resoluciones adoptadas por el CONSEJO CONSULTIVO en orden a su competencia;

c) proponer al CONSEJO CONSULTIVO la organización, coordinación y decisión de todas aquellas actividades mencionadas en el artículo 2, y otras que se correspondan con el objetivo básico;

d) convocar al CONSEJO CONSULTIVO a las sesiones ordinarias y extraordinarias en los plazos y modos fijados;

e) presentar anualmente al CONSEJO CONSULTIVO un proyecto de memoria de las actividades cumplidas y un cronograma de actividades.

ARTICULO 9: Corresponde al CONSEJO CONSULTIVO el tratamiento de:

a) las políticas generales del Centro en orden al logro de sus objetivos de formación y capacitación judicial;

b) la programación de talleres, cursos, seminarios, jornadas y encuentros en orden a las actividades mencionadas en el artículo 2;

c) el plan de actividades anuales y memoria de las cumplidas;

d) las propuestas tendientes a instrumentar vínculos de cooperación con personas físicas o instituciones públicas o privadas en los que se encuentren implicadas las actividades del artículo 2;

e) las peticiones de ayuda económica, individuales o grupales, para la organización y/o asistencia a encuentros de cualquier índole y cuya aprobación o no se deberá decidir en base a pautas que deberá reglamentar;

f) las peticiones de auspicio o adhesión a encuentros en los que no

intervenga como organizador el Centro de Capacitación Judicial;

g) la publicación de artículos, ensayos y todo aquel material cuya difusión se considere necesaria para el cumplimiento de las funciones del Centro;

h) el fomento de prácticas que permitan un movimiento fluido de información entre los directivos y aquellos que utilicen los servicios del Centro de Capacitación, y que generen un efecto de retroalimentación (feedback) necesario para constantemente mejorar las estrategias metodológicas en funcionamiento;

i) la entrega de certificados de evaluación o asistencia, según corresponda, en las actividades que se realicen.

ARTICULO 10: El DIRECTOR y el CONSEJO CONSULTIVO se reunirán en cinco sesiones ordinarias a llevarse a cabo entre el 15 de marzo y el 15 de noviembre de cada año, y en sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo indiquen.

ARTICULO 11: Para sesionar, se requiere la mayoría de los miembros que integran el cuerpo. Las decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, y en caso de empate, decide el DIRECTOR.

ARTICULO 12: El miembro titular del CONSEJO CONSULTIVO será reemplazado por su suplente, y la ausencia injustificada y sucesiva a dos de las sesiones previstas y comunicadas implicará el cese de su mandato.

Centro de Capacitación Judicial:
centro@juschubut.gov.ar



PAUTAS PARA OTORGAR COLABORACION ECONOMICA A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS EN MATERIA DE CAPACITACION JUDICIAL

Artículo 1:

Las peticiones individuales de colaboración económica en materia de capacitación judicial de los magistrados y funcionarios judiciales se registrará por la presente reglamentación y deberán ser aprobadas por el Consejo Consultivo del Centro de Capacitación Judicial.

Artículo 2: REQUISITOS GENERALES

Cada petición se dirigirá al Comité Consultivo en la que constará:

a) datos personales y cargo ejercido.

b) indicación del lugar/res y días de celebración del encuentro, acompañado de la documental pertinente en el que consten los temas a tratar, metodología, expositores y, en su caso, comisiones en las que participará el peticionante, así como la institución organizadora y responsable del evento;

c) autorización o licencia del organismo competente.

Artículo 3: ENCUENTROS DE TIEMPO CONTINUO

I – REQUISITOS ESPECIFICOS

Se entenderá por encuentros de tiempo continuo a todos aquellos cursos, talleres, jornadas, seminarios, congresos, simposios, etc. cuya duración en el tiempo no se interrumpa por más de veinticuatro horas de acuerdo a la programación anterior a su inicio. A los efectos de que proceda la colaboración económica el peticionante, amén de los requisitos generales, deberá acreditar los

siguientes extremos:

a) intervenir activamente en el encuentro en carácter de ponente, expositor, o presentar algún trabajo de su autoría;

b) se podrá prescindir del requisito anterior sólo en aquellos casos en que el peticionante concurra a encuentros que culminen con algún tipo de evaluación o cuando no existan otras peticiones en curso y haya fondos disponibles;

c) que el o los temas formen o amplíen los conocimientos teórico-prácticos relacionados con la función que desempeña;

d) presentar un informe y acreditación posterior sobre los tres puntos anteriores al Centro de Capacitación Judicial, pudiendo el Centro exigirle la debida transferencia de los conocimientos del modo pertinente.

II – ORDEN DE PRELACION

En los casos que haya más de una petición en curso y no haya fondos disponibles para todos, el otorgamiento de la colaboración económica será decidido por el consejo consultivo en base a los siguientes parámetros:

a) número de peticiones acordadas en el último año,

b) grado de relación e implicancia directa de los temas a tratar en los respectivos encuentros con la función de los peticionantes;

c) interés documentado inmediato del peticionante en la presentación de los concursos de antecedentes y oposición en el ámbito del Consejo de la Magistratura Provincial;

d) se podrá prescindir de los anteriores parámetros si existe un

acuerdo documentado donde los peticionantes expresen su voluntad en el sentido de que se prorraten entre ellos los fondos disponibles para asistir al encuentro.

III - COBERTURA

La colaboración económica cubrirá hasta:

- a) gastos de traslados punto a punto;
- b) viáticos correspondientes a la función;
- c) matrícula de inscripción.

Artículo 4: ENCUNTROS DE TIEMPO DISCONTINUO:

I - REQUISITOS ESPECIFICOS

Se entenderá por encuentros de tiempo discontinuo a todos aquellos cursos, talleres, jornadas, seminarios, congresos, simposios, etc. cuya programación anterior a su inicio establezca una interrupción en el tiempo mayor de veinticuatro horas al lugar de origen y posterior traslado por más de una vez a los efectos de la continuación y fin del encuentro. Resultan aplicables a estos casos la normativa de los encuentros continuos

Se informa que las presentes "Pautas ..." se encuentran momentáneamente suspendidas, en razón de la importante inversión que se está llevando a cabo en la capacitación local, lo que agota los recursos del centro. Hasta nuevo aviso, todo pedido de asistencia económica para congresos deberá ser remitidos al Superior Tribunal de Justicia.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL URUGUAY

En Montevideo, veintisiete de noviembre del año dos mil.

REUNIDOS

El Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, **Dr. Juan Mario Mariño Chiarlone**, asistido de la Señora

en cuanto a los requisitos y orden de prelación de otorgamiento de ayuda económica en caso de varias peticiones en curso.

II - COBERTURA

La colaboración económica cubrirá hasta:

- a) gastos de traslado punto a punto hasta tres veces al año;
- b) viáticos correspondientes a la función hasta un máximo de treinta días;
- c) matrícula de inscripción, resultando ésta la única ayuda en el caso de que el encuentro tenga por sede única la localidad donde reside el peticionante.

Artículo 5:

En el caso de que haya fondos disponibles para todos los peticionantes a concurrir a los encuentros continuos y/o discontinuos se podrá prescindir en cada caso de los requisitos específicos, bastando con que se acrediten los requisitos generales. En los mismos casos de fondos disponibles se podrá ampliar la cobertura económica de la concurrencia a los distintos eventos.

Guillermo R. Cosentino.

EXPRESAN

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut ostenta la competencia exclusiva en materia de formación de Magistrados, Funcionarios y Empleados y, además, entre sus objetivos de cooperación judicial internacional, considera necesario difundir entre aquellos el conocimiento de la práctica judicial comparada y de las técnicas de formación de los países que están más próximos, por razones de vecindad geográfica, cultura jurídica común o pertenencia a un ámbito político regional en vías de creciente integración.

Con esa finalidad, y teniendo presentes los resultados satisfactorios de experiencias anteriores de cooperación, estima conveniente establecer un "**Acuerdo Marco**" con la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, que regule las diferentes actividades que en esta materia se puedan llevar a cabo en lo sucesivo para lograr un mejor conocimiento de los respectivos ordenamientos, así como una mayor colaboración entre los Magistrados, Técnicos y Funcionarios de ambos países, mediante el establecimiento de una relación estable entre los responsables de la formación en ambos Estados.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, órgano constitucional garante de la autonomía e independencia de la Magistratura, tiene entre otras de sus competencias la formación inicial y continuada de los Jueces y Magistrados. Por ello, persuadida del interés que revisten los intercambios de experiencias para

ampliar su campo de reflexión y para mejorar el nivel de preparación de la Magistratura, considera útil la instauración de una cooperación estable.

En virtud de lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración compuesto por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:

El presente Convenio regula con carácter general la colaboración entre ambas partes, dirigida a la formación de Magistrados, Técnicos y Funcionarios, y al desarrollo de otros programas de cooperación, que, en el ámbito de las competencias que les son propias, se decida poner en marcha mediante mutuo acuerdo.

SEGUNDA:

Con carácter anual las partes establecerán un plan de actuación que tendrá como objetivo desarrollar las actividades y programas que las partes estimen oportuno, tales como:

- Estancias de estudios de Magistrados, Técnicos y Funcionarios de un país en el otro.
- Desarrollo de seminarios sobre temas de interés común.
- Reuniones entre los respectivos responsables de la formación judicial de ambos países.
- Jornadas de estudio en las que participen los destinatarios del presente convenio.
- Cualquier otra actividad que implique la realización conjunta de investigaciones, publicaciones y

estudios que puedan contribuir a mejorar el conocimiento, destrezas y habilidades de los participantes.

TERCERA:

En el plan de actuación se determinarán, en su caso, los medios personales y materiales necesarios así como los compromisos que asumen cada una de las partes y que constituirán parte integrante de este Convenio, que tiene como finalidad posibilitar el **acceso a la justicia**, y su destinatario final el **justiciable**.

CUARTA:

Cada parte se compromete a informar a la otra con la antelación suficiente de los programas y actividades de formación judicial que pretenda llevar a cabo.

QUINTA:

Cada parte remitirá a la otra las publicaciones que realice en el ámbito de sus Programas de Formación - determinándose el número de ejemplares en cada caso concreto mediante mutuo acuerdo- para conocimiento recíproco y difusión.

SEXTA:

La finalización de programas y actividades que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio se realizará en la forma que para cada caso acuerden las partes

Los gastos de estancias de los participantes en las actividades a llevarse a cabo, será determinado por común acuerdo de las partes, en cada caso concreto; entendiéndose, sin embargo, que, en lo posible, el país organizador de jornadas u otros actos se hará cargo directamente de los gastos aludidos.

SEPTIMA:

Para la coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, dos representarán a la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, y dos al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut. El objetivo será examinar los resultados de la cooperación realizada, así como establecer los planes de actuación previstos en la cláusula 2º, sus modalidades de ejecución y los medios necesarios para su realización.

OCTAVA:

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio, las partes contarán con la participación del Centro de Estudios Judiciales de la República Oriental del Uruguay y de la División Coordinación, Capacitación y Apoyo Actuarial

NOVENA:

Toda ampliación o supresión a realizarse en el marco del presente convenio se decidirá por los firmantes del mismo.

DECIMA:

El presente Convenio tendrá efecto desde la fecha de su firma. Su duración estará sujeta al cumplimiento de las actividades previstas en el mismo. Su finalización será precedida de un preaviso de noventa (90) días.

En prueba de su conformidad y para que surta plenos efectos, firman el presente Convenio, por la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, el **Dr. Juan Mario Mariño Chiarlone**, y por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut, el **Dr. José Luis Pasutti**.

CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL: *En busca de un perfil.*

*por el Dr. Omar Florencio Minatta **

A ocho meses del funcionamiento efectivo del Centro de Capacitación Judicial del Chubut quisiera efectuar una serie de reflexiones acerca de las distintas actividades que se decidió efectuar en tal período y todo ello con el propósito qué perfil se le está dando al Centro.

Ya desde la primera sesión del Consejo Consultivo se planteó -en oportunidad que discutíamos el artículo del reglamento del cuerpo donde se fijan los objetivos- esta cuestión del perfil, tema que se puede reducir a la opción en cuanto a si el centro debía poner énfasis en los aspectos prácticos de la función o en su forma teórica. El suscripto, en su proyecto de reglamento presentado en tal sesión, había propuesto como objetivos básicos del Centro ambos extremos convencido del necesario entrelazamiento de teoría y práctica, es decir, de la imposibilidad de escindir cualquier práctica judicial de un marco teórico que la sustente, aún cuando no se fuere conciente de ello.

Creemos que esta dilucidación es básica por varias razones:

a) En primer término, capacitar únicamente para la simple práctica implica la repetición de rutinas sin tener en claro cuales son sus fundamentos y finalidades -marco teórico- lo que desvirtúa los objetivos buscados por la legislación, tal como está hartamente demostrado en el funcionamiento de toda burocracia. Amén de ello, se encuentra en marcha en la provincia todo un proceso de reforma procesal en el fuero penal y extra penal (civil, comercial, laboral, etc.) cuyo núcleo consiste precisamente en un cambio sustancial de las prácticas que disminuya considerablemente la delegación de funciones a través de un contradictorio público, oral e inmediato, por lo que carecería hoy de sentido capacitar en prácticas que se supone -o al menos se aspira- desaparecerán.

b) En segundo lugar, y no obstante la importancia de lo dicho creemos que la capacitación en un marco teórico-práctico en forma inescindible, se impone hoy en el Poder Judicial por una razón más profunda y decisiva: las demandas que hoy tiene la sociedad sobre los magistrados y funcionarios nos exige, para que podamos cumplirlas mínimamente, un cambio de actitud sustancial por parte

nuestra que tiene, a su vez, como presupuesto esencial la toma de conciencia -capacitación- de nuestra parte de, al menos, una cuestión: la imposibilidad de que continuemos con la actual organización y procedimiento atento a su palmaria ineficacia para cumplir con el servicio. Para ello debemos aprender de los innumerables estudios empíricos que se han llevado a cabo sobre el funcionamiento real de los procedimientos judiciales y de las conclusiones esenciales que sobre ellos realizan los doctrinarios que nos harán tomar conciencia -herramienta esencial para el cambio-, de la enorme distancia que existe entre lo programado por el legislador en cualquier materia y lo que realmente sucede en la práctica. Por ejemplo, tenemos hoy una positivización extraordinaria de derechos en las constituciones y leyes que no son operables -entre otras razones- porque una franja numerosísima de personas no tiene un acceso efectivo a la justicia. Las razones de ello y las propuestas alternativas son complejas de entender sin una explicación global del fenómeno al que no podemos acceder sin recurrir a las personas que se ocupan específicamente del tema. Se puede decir -y lo comparto- que no existe otra persona más dotada hoy

para percibir que el actual modelo judicial no cumple con lo programado que el propio operador judicial, pero también que no conocemos en forma ordenada y sistemática cuáles son las propuestas viables para superar la cuestión y así prestar un mejor servicio. De aquí, entonces, que resulte imprescindible para el cambio el conocimiento de los nuevos paradigmas que hoy se proponen y que nos lleven a nuevas prácticas para superar o mejorar lo que observamos a diario.

No es posible seguir con una organización del Poder Judicial que excluye a innumerables personas del acceso a la justicia o que el poder punitivo recaiga siempre sobre los mismos sectores sociales, y ello no solamente por un imperativo ético y de mayor distribución de justicia sino también porque tal situación deslegitima y desacredita en picada a nuestro Poder Judicial. Es claro, entonces, y urgente que conozcamos al menos las propuestas alternativas de solución que se barajan para superar esta situación y de esta forma nos acerquen un poco más a la gente en busca de la citada legitimidad.

En definitiva, se trata de encontrar un perfil para el Centro que no solamente transmita habilidades para

tener en claro cuál es hoy la responsabilidad política y social que al Poder Judicial se le reclama.

Con este marco y puestos a decidir el año pasado sobre las distintas actividades, nos encontramos con el proceso de reforma provincial en materia procesal, penal y civil, aunque ambos en distintos estados, que demandaban la atención y el necesario entrenamiento práctico teórico para enfrentarlos. En este contexto se dio entero apoyo a través del respectivo convenio a las propuestas de un instituto –INECIP- que cuenta no solamente con una vasta experiencia nacional e internacional en materia de reformas procesales sino que entre sus integrantes se encuentran los más destacados especialistas nacionales en el tema. Los fundamentos de tal apoyo por parte de este Centro debemos buscarlos en lo ya dicho respecto a la necesidad de transmitir habilidades prácticas junto a sus fundamentos teóricos, núcleo de la propuesta del citado instituto que se plasma en la organización permanente de talleres,

estudios y exposiciones teóricas. Paralelamente -y siempre con el mismo objeto- el Centro apoyo la organización de las actividades teórico-prácticas para la reforma procesal civil, tal como las tratativas con la Fundación del profesor Arazi y el convenio del Centro con la Corte Suprema del Uruguay que posibilitará en los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año la visita de magistrados y funcionarios chubutenses del fuero civil, comercial y laboral a las cedes judiciales del citado país, donde está en práctica un sistema procesal similar al proyectado para nuestra provincia.

Sobre estos dos procesos de reforma se montaron y giraron la organización de las actividades del Centro de Capacitación Judicial, sin perjuicio de otras de las que ya dimos cuenta en el anterior reporte de actividades del Centro de Capacitación Judicial y de las que surjan de la encuesta de necesidades y propuestas que en forma inminente se hará a todos miembros del Poder Judicial.

**Representante electo de Magistrados y Funcionarios de la Circunscripción Judicial del Noreste en el Consejo Consultivo del Centro de Capacitación Judicial.*



INFORMACION ACADEMICA

Fuente: Diario Judicial

Derecho a las Telecomunicaciones y la radiodifusión.

Fecha del Evento:
Sábado 14 de Julio de 2001

Organizador:
Editorial La Ley

Lugar:
Auditorio La Ley - Tucumán 1481 - Ciudad de Bs.As

Informes:
E-mail:seminarios@laley.com.ar

Última fecha de Inscripción:
Viernes 13 de Julio de 2001

Duración:
14/7 28/7 11/4 25/4 9/5 23/5 6/6 20/6

18.30 a 21

Temario:

La radiodifusión y las telecomunicaciones.
Aspectos técnicos y legales.
Responsabilidad civil en las telecomunicaciones y la radiodifusión.
La radiodifusión privada. Régimen de las licencias.
La radiodifusión pública.
Organismos de control.
La intervención judicial.
Protección al usuario (telecomunicaciones) y al público en

general (radiodifusión).
La TV por cable. Prestación de otros servicios de telecomunicaciones.
El impacto de las redes digitales en la propiedad intelectual.

Disertantes:

Carlos A. Tau Anzoátegui
José Julián Carneiro
Delia Lipszic
Marcelo Loprete
Fernando Oyuela

Matricula:

\$600 + IVA (Suscriptores)
\$800 + IVA (No suscriptores).

Programa de Derecho Internacional. Orientación en el Derecho de Estados Unidos de América

Fecha del Evento:

Domingo 15 de Julio de 2001

Organizador:

Universidad de California, Davis, Estados Unidos.

Lugar:

Universidad de California, Davis, EEUU.

Informes:

Tel. (530) 757-8569 (en EEUU).
Fax: (530) 757-8596 (en EEUU).
Email:law@unexmail.ucdavis.edu.
Web:http://

www.kinghall.ucdavis.edu

Última fecha de Inscripción:

Domingo 15 de Julio de 2001

Duración: 15 de julio a 11 de agosto de 2001

Detalles:

Arancel:
Matrícula: US\$ 100.
Curso: US\$ 3.200 (sujeto a cambio).

Derecho Laboral

Fecha del Evento:

Miércoles 1 de Agosto de 2001

Organizador:

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Lugar:

Cándido Pujato 2751, Santa Fe

Informes:

Secretaría de Posgrado y Servicios a Terceros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L.
Cándido Pujato 2751 – 1° Piso, Santa Fe. Te.: 0342 - 4571204 / 06. E-mail:posysat@unl.edu.ar

Detalles:

Dirección: Dr. Antonio Vázquez Vialard.

Requisitos de Inscripción:

Egresados de la UNL:
- Fotocopia de Título Universitario
- 1 foto 4x4

Egresados de otras Universidades:

- 2 fotos 4x4
- Fotocopia legalizado por la UNL del Título Universitario
- Grupo sanguíneo y factor
- Fotocopia de la partida de nacimiento legalizada

VIII Congreso de Derecho Societario y IV Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa

Fecha del Evento:

Jueves 4 de Octubre de 2001

Organizador:

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

Lugar:

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

Informes:

Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

Última fecha de Inscripción:

Jueves 4 de Octubre de 2001

Duración:

4, 5 y 6 de octubre de 2001

Detalles:

El evento contará con la participación de profesores y profesionales de varios países americanos y europeos.

JORNADAS PARA LA REFORMA PROCESAL CIVIL

23 y 24 de agosto de 2001 Comodoro Rivadavia

ORGANIZAN:

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut
Centro de Capacitación del Poder Judicial del Chubut

PARTICIPAN:

Augusto Morello
Mario Kaminker
Roland Arazi
Panelistas de la Provincia del Chubut
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República Oriental del Uruguay (a confirmar)
Jueces de la República Oriental del Uruguay

En próximas ediciones de "El Reporte" se ampliará la información en cuanto al temario, lugar de realización y todo otro tema respecto de la organización de estas jornadas.



JORNADAS NACIONALES DE DERECHO CONSTITUCIONAL "CENTENARIO DE COMODORO RIVADAVIA"

5, 6 y 7 de octubre de 2001- Comodoro Rivadavia

ORGANIZADOR

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut
Centro de Capacitación del Poder Judicial del Chubut

Participarán los más destacados juristas del país junto a panelistas de la provincia.

En próximas ediciones de "El Reporte" se ampliará la información en cuanto al temario, lugar de realización y todo otro tema respecto de la organización de estas jornadas.



Sumario:

REFLEXION, por el Dr. José Luis Pasutti 1

CONVENIO: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT CON LA FUNDACION DE ESTUDIOS COMPARADOS EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES. 1

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO DE COMODORO RIVADAVIA 1

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT 5

UN ESPACIO PARA LAS IDEAS 5

PAUTAS PARA OTORGAR COLABORACION ECONOMICA A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS EN MATERIA DE CAPACITACION JUDICIAL 7

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL URUGUAY 8

CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL: En busca de un perfil, por el Dr. Omar Florencio Minatta 10

INFORMACIÓN ACADÉMICA 11